

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4053/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones.



DICTAMEN

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 4053/2022-CR, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - Migraciones; a iniciativa de los congresistas José Luis Elías Ávalos, José León Luna Gálvez, Enrique Wong Pujada y Carlos Javier Zeballos Madariaga; del grupo parlamentario Podemos Perú.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, en su Undécima Sesión Ordinaria, celebrada el 4 de diciembre de 2023, inhibirse de dictaminar el Proyecto de Ley 4053/2022-CR, por no tener competencia en la materia de fondo; con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Jorge Montoya Manrique, Fernando Rospigliosi Capurro, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Susel Paredes Piqué, José Cueto Aservi, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani; con las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresistas Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu y Abel Reyes Cam.

Se aprobó, en esa misma fecha, por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación el acta; con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Jorge Montoya Manrique, Fernando Rospigliosi Capurro, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Susel Paredes Piqué, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani.

I. SITUACIÓN PROCESAL



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2023 15:40:47-0500

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4053/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones.

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley 4053/2022-CR, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - Migraciones; es presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 25 de enero de 2023; siendo decretado y recibido en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas el 27 de enero de 2023, como única comisión dictaminadora.

b) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa se puede determinar que, ésta cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen según corresponda.

Se propone la modificación del Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones; entre otras cosas, propone incorporar un órgano resolutorio, denominado Tribunal de Resolución de Controversias Migratorias; y además contempla una Escuela Nacional Migratoria; las que necesariamente conllevan un aumento en el gasto público.

c) Opiniones

La Comisión ha solicitado las opiniones técnicas que se detallan a continuación:

Oficio N° 1692-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Presidente del Consejo de Ministros	31.01.23
Oficio N° 1693-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Ministerio del Interior	31.01.23
Oficio N° 1964-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Defensoría del Pueblo	31.01.23
Oficio N° 1965-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Superintendencia Nacional de Migraciones	31.01.23
Oficio N° 1966-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	31.01.23

Hasta la elaboración del presente documento se han recibido las opiniones siguientes.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4053/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones.

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Oficio N° D000757-2023-PCM-SG del 20 de marzo de 2023, suscrito por su secretario general; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° D000350-2023-PCM-OGAJ del 13 de marzo de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; que concluye considerando no viable la presente iniciativa.
- El Memorando N° D000155-2023-PCM-SGP del 7 de marzo de 2023, de la Secretaría de Gestión Pública.
- El Informe N° D000102-2023-PCM-SSAP del 7 de marzo de 2023, de la Subsecretaría de Administración Pública; que concluye considerando la iniciativa como no viable.
- El Oficio Múltiple N° D000199-2023-PCM-SC del 7 de febrero de 2023 de la Secretaría de Coordinación.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante OF.RE (MIN) N° 3-0-A/140 del 11 de abril de 2023, suscrito por la titular del sector; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe (ASN) N° 029-2023 del 18 de marzo de 2023, de la Dirección de Protección y Asistencia al Nacional de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares; que concluye considerando viable la iniciativa, con observaciones.

El Ministerio del Interior, mediante el Oficio N° 001606-2023/IN/SG del 20 de abril de 2023, suscrito por su secretaria general; acompañado de la documentación siguiente:

- El Oficio Múltiple N° D000199-2023-PCM-SC del 7 de febrero de 2023, de la Secretaría de Coordinación.
- El Informe N° 000824-2023/IN/OGAJ del 12 de abril de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; concluyendo que la iniciativa no es viable.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En la exposición de motivos señala, lo siguiente:

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4053/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones.

MARCO NORMATIVO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

El ordenamiento normativo peruano de que regula el control migratorio de ciudadanos nacionales y extranjeros, se desarrolla en las disposiciones normativas principalmente en las detalladas a continuación:

N°	Tipo de Norma	Fecha de Publicación	Ley N°	Título de la Norma	Objeto
1	Decreto Legislativo	07/12/2012	1130	Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES	El objeto del decreto es la creación de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones.
2	Decreto Legislativo	07/01/2017	1350	Decreto Legislativo de Migraciones	El objeto del decreto es regular el ingreso y salida del territorio peruano de personas nacionales y extranjeras; la permanencia y residencia de personas extranjeras en el país y el procedimiento administrativo migratorio. Regula la emisión de documentos de viaje para nacionales y extranjeros, así como de identidad para extranjeros.
3	Decreto Supremo	27/03/2017	007-2017-IN	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y aprueban nuevas calidades migratorias	Establece las disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N°1350, Decreto Legislativo de Migraciones y se aprobaron nuevas calidades migratorias adicionalmente.

Estas serían las normas principales que rigen el sistema migratorio, no obstante, MIGRACIONES, cuenta además con diversas disposiciones que coadyuvan su funcionamiento como lo son su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Superintendencia Nacional de Migraciones; y otros, decretos y/o resoluciones ministeriales que actualizan constantemente los procedimientos administrativos contenidos en el mencionado TUPA.

De igual manera, es necesario habilitar a la Superintendencia Nacional de Migraciones como ente rector en materia migratoria interna, teniendo la posibilidad de habilitarla completamente para modificar y aprobar la normativa migratoria de carácter general en caso se establezcan, incorporen o modifiquen reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere variación de costos de la entidad, previa coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo que fuera pertinente.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4053/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones.

LABOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Según RAE, la migración se entiende como el desplazamiento de una persona o de un grupo de personas, bien a través de una frontera internacional (migración internacional), bien dentro del territorio de un Estado (migración interna).

Siendo que el Perú, a través de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, tiene a su cargo la actividad de control migratorio, cambio de calidad migratoria temporal o residente, expedición de documentos de viaje e identidad, entre otras, con la finalidad de salvaguardar el orden interno y seguridad de los ciudadanos, más aún con la migración masiva que en los últimos años ha experimentado el Perú.

Gráfico 1: Extranjeros en el Perú

Venezolana	71.7	1'556,847
Ecuatoriana	8.0	81,780
Coliana	3.9	60,879
Colombiana	3.6	56,306
Estadunidense	3.2	49,392
Argentina	1.7	26,204
Rufiana	1.5	23,248
Brazilera	1.1	16,830
Española	1.0	15,285
China	0.7	10,890
Albana	0.7	10,729
Dominicana	0.7	10,298
Canadiense	0.6	8,592
Beliciana	0.6	8,115
Mexicana	0.5	7,542
Francesa	0.4	6,885
Italiana	0.4	5,816
Cubana	0.4	5,788
Australiana	0.2	3,807
Spina	0.2	3,735
Otras nacionalidades	3.0	46,252

Fuente: Base de datos del Sistema Integrado de Migraciones (información al 08/01/2023)

Se observa que un total de 1'556,847 de extranjeros permanecen en el país, registrados por control migratorio o por declaración de Preinscripción, siendo una cantidad de 730, 767 mujeres (47%) y 826, 080 hombres (53%) extranjeros.

De igual manera, del total estos ciudadanos extranjeros, alrededor del 49% ha declarado como lugar de residencia entre el departamento de Lima o la Provincia Constitucional del Callao.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4053/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones.

Gráfico 2: Residencia de Extranjeros por Departamentos

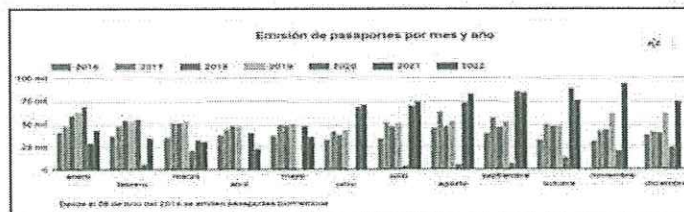


Fuente: Base de datos del Sistema Integrado de Migraciones (información al 08/01/2023)

No obstante, el seguimiento de MIGRACIONES, aún son constantes los ingresos irregulares de extranjeros, sobre todo de nacionalidad venezolana, tan solo aproximadamente en 2022, se registro el ingreso irregular de 447,000 venezolanos y la salida de 367,000 de los mismos, aumentando la población del Perú en 110,000 personas; más aún situaciones como la pandemia mundial del COVID-19, ha facilitado el incremento de la comisión de delitos relacionados al crimen organizado transnacional; trata de personas y otras actividades relacionadas, por lo que es necesario que se realicen modificaciones a la normativa migratoria como las propuestas en la presente iniciativa legislativa que permitan hacer frente a estas situaciones.

De la función de emisión de pasaportes se tiene que durante el periodo 2016 – 2022, se habrían emitido 3'728,938 pasaportes peruanos.

Gráfico 3: Emisión de Pasaporte Electrónico

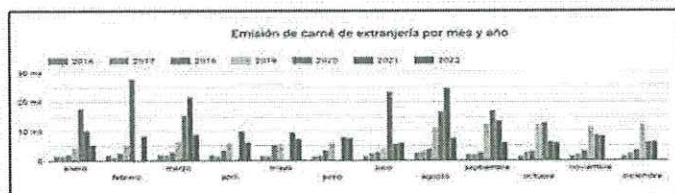


Fuente: Boletín Estadístico Migratorio -Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – noviembre 2022¹.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4053/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones.

Igualmente, MIGRACIONES durante el periodo 2016-2022, se habrían emitido 523,828 carné de extranjería.

Gráfico N° 4: Emisión de Carné de Extranjería



Fuente: Boletín Estadístico Migratorio -Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – noviembre 2022.

Cabe señalar que, los procesos misionales de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, tales como la gestión de inmigración, gestión de nacionalización y gestión de emisión de documentos de viaje, brinda atención tanto a ciudadanos nacionales y extranjeras, siendo prestados en exclusividad, por lo que, los servidores de MIGRACIONES deben estar preparados continuamente para brindar servicios de calidad e identificando oportunidades de mejora en los procesos con altos estándares, a fin de fortalecer la gestión migratoria del Perú.

LA ESCUELA NACIONAL MIGRATORIA – ENM

De lo expuesto, dados los diversos procedimientos administrativos que gestiona MIGRACIONES, el estado peruano debe estar preparado para enfrentar las dificultades en el ejercicio de sus funciones, es así que, se necesita fortalecer los conocimientos y capacidades de los funcionarios y servidores en materia migratoria, a efectos de que se integren con mayor facilidad a los constantes cambios tecnológicos, en busca de beneficiar a la ciudadanía a través del otorgamiento de un servicio y/o procedimiento eficiente, seguros y rápidos.

La Escuela Nacional Migratoria – ENM, permitiría que los funcionarios y servidores de MIGRACIONES, así como la población, cuenten con la formación, capacitación, especialización y actualización de manera permanente en diversos aspectos en materia migratoria, persiguiendo el aumento de sus conocimientos, habilidades y aptitudes con sólidos valores éticos y morales.

Es necesario también, dentro de la Escuela Nacional Migratoria – ENM, que se pretende crear mediante el presente proyecto de ley, que MIGRACIONES en

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4053/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones.

la regulación normativa de esta entidad promueva la investigación e innovación en los procesos migratorios.

Siendo esto así, se contribuirá en las buenas prácticas e la labor de los agentes de MIGRACIONES, logrando la formación de funcionarios y servidores públicos críticos, reflexivos, innovadores y que compartan experiencias.

Se debe considerar que, en el Perú, diversas entidades cuentan con sus propias escuelas de formación para los servidores y funcionarios, entre ellas, por ejemplo:

- *La Escuela Nacional de Indecopi*
- *La Escuela Nacional de Administración Pública de SERVIR*
- *La Escuela de Capacitación Registral*
- *La Escuela Nacional de Salud Pública*
- *La escuela SUTRAN*

La modificación del literal d) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1130, tiene el fin de incorporar en su estructura un órgano académico que permita crear la Escuela Nacional Migratoria – ENM, que deberá regirse por los principios de excelencia académica, interdisciplinariedad, compromiso, ética, equidad e innovación contando con un currículo que permita el fortalecimiento permanente de los conocimientos en materia migratoria del personal de MIGRACIONES.

Cabe precisar que, el literal a) del artículo 15 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificaciones que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado mediante el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se señala lo siguiente:

“Artículo 15.- Otros órganos

De acuerdo a sus funciones una entidad puede tener los siguientes órganos, siempre que su Ley de creación lo faculte:

a. Órganos Académicos

Son unidades de organización que ejercen funciones de formación académica a terceros. No tienen personería jurídica, pero cuentan con identidad organizacional para el cumplimiento de sus funciones, según lo determine su norma de creación. Dependiendo de la necesidad,

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4053/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones.

pueden constituirse como órgano de línea u órgano desconcentrado. De corresponder, cuentan con un manual de operaciones.”

Al respecto, se debe indicar que mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP, se aprueban los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, siendo que el literal f) “órganos académicos” del Subcapítulo III “Niveles organizaciones y tipos de unidades de organización”, precisa lo siguiente:

“F. ÓRGANOS ACADÉMICOS

Son unidades de organización que ejercen funciones de formación académica a terceros, es decir, a personas distintas a los servidores que laboran en la entidad, según lo establecido en su norma de creación. Entre sus características se encuentran las siguientes:

- No tienen personería jurídica, pero cuentan con identidad organizacional para el cumplimiento de sus funciones, según lo determine su norma de creación.*
- De corresponder, cuentan con un manual de operaciones.*
- Su nivel organizacional se encuentra determinado según su dependencia.*

La propuesta legislativa propone incorporar la función de formación académica, en MIGRACIONES, que permita crear la Escuela Nacional Migración – ENM y se desarrollen servicios académicos, siempre que dicha función en el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Adicionalmente, la propuesta quiere modificar la precisión de la función contenida en el literal r) del artículo 6 Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, recordando que en el artículo 163° de la Constitución Política del Perú, dispone que el Estado garantiza la seguridad de la nacional mediante el Sistema de Defensa Nacional.

Sobre ello, en la legislación migratoria actual, las empresas nacional realizan el transporte de extranjeros dentro del territorio peruano los controles suficientes que garanticen su tránsito en el país y sin que se tenga información

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4053/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones.

biométrica y biográfica de los mismos, significando un riesgo inminente para la población peruana, ya que al no tener dicha información y al no poder corroborar, podría significar el despliegue de organizaciones criminales o ciudadanos que cuenten con antecedentes penales en el territorio nacional.

Es por eso, que la modificación del literal r) del artículo 6 del Decreto legislativo N° 1130, es importante a fin de que se considere a las empresas de transporte nacional como entes sujetos de infracción.

TRIBUNAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS MIGRATORIOS

Como se ha desarrollado en los párrafos iniciales, el Perú en los últimos años ha recibido una cantidad alta de inmigrantes en su gran mayoría de nacional venezolana sea de forma regular o irregular, esto genera diversas dificultades en la resolución de conflictos migratorios producto de las diversas peticiones o la aplicación del procedimiento administrativo sancionador.

Por lo tanto, para resolver estos conflictos se requiere una alta especialización y un criterio uniforme que permita a los usuarios saber el destino de su petición, lo que hace necesario que MIGRACIONES, al igual que otras entidades cuenten con un Tribunal para resolver sus controversias, teniendo en cuenta que en la gestión de la Superintendencia Nacional de Migraciones, es la especialización que tiene su personal en temas migratorios, lo que permite el cumplimiento cabal de las funciones asignadas.

La creación de un Tribunal, que resuelva en segunda y última instancia administrativa las controversias migratorias, se sustentan en la necesidad de hacer más eficiente el sistema de resolución de procedimientos impugnatorios, esto sin vulnerar el derecho a la doble instancia, contenido numeral 6 del artículo 139° de la Constitución.

Un tribunal administrativo, por su propia definición, ofrece al administrado un elemento protector, por lo que se promueve su carácter técnico además de todo diseño estructural de un tribunal administrativo debe responder a tres criterios importantes:

- a) La forma y mecanismo de acceso a la función pública.*
- b) El periodo de duración de la función pública.*
- c) El mecanismo de la culminación de la función.*

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4053/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones.

En nuestro país, existe dos principales modelos de conformación de tribunales:

- i) El concurso público abierto, con una duración permanente sujeta a causales de culminación de cese (entre las que se encuentran la ratificación).*
- ii) La designación por periodos fijos de duración, en algunos casos con posibilidad de extensión del periodo inicial.*

En la propuesta presentada es figura de la ratificación es utilizada pues supone la decisión de confirmar a un funcionario que ya esta en el ejercicio de una función o encargo de carácter político técnico, de mando o representación, luego de confirmar que dicha persona cumple con los requisitos exigidos para desempeñar su cargo.

Además, la mencionada iniciativa efectúa una regularización de aspectos organizativos y funcionales del Tribunal de Resolución de Controversias Migratorias y sus integrantes; lo que permitirá brindar una regulación basada en criterios similares a los que cuentan el resto de tribunales administrativos de los otros organismos del Estado.

Entre los tribunales administrativos que tiene el Estado Peruano tenemos:

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4053/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones.

N°	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	ENTIDAD PÚBLICA	BASE LEGAL
1	Tribunal de Contrataciones del Estado	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado	Decreto Legislativo N°1017, Ley de Contrataciones del Estado
2	Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual - INDECOPI	Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI	Decreto Legislativo N°1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI
3	Tribunal Fiscal	Ministerio de Economía y Finanzas	Decreto Legislativo N°816, Aprueban Código Tributario.
4	Tribunal del Servicio Civil	Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR	Decreto Legislativo N.º 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
5	Tribunal de Solución de Controversias de los Organismos Reguladores	Organismos Reguladores	Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
6	Tribunal Registral	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	Ley N°30065, Ley de fortalecimiento de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
7	Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de los Usuarios de los Servicios de Saneamiento	Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS)	Decreto Supremo N° 145-2019-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento
8	Tribunal de Fiscalización Laboral	Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL	Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Un tribunal administrativo para este tipo de controversias da mayor protección a los administrados, logrando que sus impugnaciones respecto de sus derechos o sanciones sean resueltas con mayor rapidez, solvencia y eficacia; si los tribunales deciden casos iguales de diversas maneras entonces las decisiones judiciales son impredecibles, vulnerando el principio de seguridad jurídica.

Lo que en el caso de la necesidad de que se constituya un órgano denominado Tribunal para que pueda establecerse unificación de criterios basados en su alta especialización es completamente razonable.

El Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, en el TÍTULO V se refiere al Procedimiento Migratorio Sancionador, cuya potestad sancionadora se encuentra en su artículo 53, precisa:

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4053/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones.

“53.1. MIGRACIONES tiene potestad sancionadora y garantiza la aplicación del principio del debido procedimiento en el procedimiento sancionador. Son sujetos pasibles de ser sancionados:

- a. Las personas nacionales y extranjeras, las empresas de transportes, las empresas operadoras de concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país que infrinjan las obligaciones del presente Decreto Legislativo.*
- b. Los servicios civiles de Migraciones que infrinjan lo establecido en la presente norma se le iniciará el procedimiento administrativo disciplinario conforme al reglamento respectivo.*

53.2 En ningún caso MIGRACIONES aplicará sanciones a niñas, niños y adolescentes.

53.3 MIGRACIONES puede dispensar el impedimento de ingreso al país por casos excepcionales de oficio o a solicitud de parte, mediante decisión motivada.

Mientras tanto, el Decreto Supremo N° 007-2017-IN Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350 y su modificatoria, en el artículo 184° establece lo siguiente:

“184.1. MIGRACIONES, dentro del ámbito de sus competencias, cuentan con la potestad sancionadora para aplicar las sanciones migratorias que deriven del procedimiento sancionados iniciado contra personas nacionales o extranjeras, empresas de transporte internacional, personas jurídicas que prestan servicios de hospedaje y empresas operadoras o concesionarias de puertos, aeropuertos o terminales terrestres, marítimos, aéreos y lacustres, por infracciones al Decreto Legislativo y este Reglamento.

184.2. En el ejercicio de la potestad sancionadora se observarán las disposiciones previstas en el decreto Legislativo y este Reglamento y, de manera supletoria, se aplicarán las disposiciones de alcance general establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo General”.

Como establece el Tribunal Constitucional, el criterio unificado migratorio es parte de las garantías mínimas del debido proceso, por lo que, en resguardo de ello, se debe aplicar en todas sus actuaciones al momento de resolver en segunda instancia en cualquier procedimiento dentro de su competencia.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4053/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones.



CUADRO DE RESUMEN - APELACIONES - DGTFM

Materia de Imposición del Recurso de Apelación (Solicitudes pendientes)	Cambio de Calidad Migratoria	17
	Prórroga de Residencia	78
	Regularización Migratoria (CPP)	11
	TOTAL	96
Fecha de presentación de los Recursos de Apelación (Solicitudes pendientes dentro del plazo de atención)	Cambio de Calidad Migratoria	6
	Prórroga de Residencia	10
	Regularización Migratoria (CPP)	3
	TOTAL	19
Fecha de presentación de los Recursos de Apelación (Solicitudes pendientes fuera del plazo de atención)	Cambio de Calidad Migratoria	12
	Prórroga de Residencia	17
	Regularización Migratoria (CPP)	8
	TOTAL	37
Recursos de Apelación Procedentes	Cambio de Calidad Migratoria	22
	Prórroga de Residencia	10
	Regularización Migratoria (CPP)	1
	Nacionalización	6
	TOTAL	39
Recursos de Apelación Improcedentes	Cambio de Calidad Migratoria	15
	Prórroga de Residencia	2
	Regularización Migratoria (CPP)	0
	Nacionalización	2
	TOTAL	19

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria (DGTFM) 2021-2022.

En este cuadro se observa el número de expedientes generados por los usuarios que llegan a segunda instancia, con las materias que versan, por lo que se evidencia que es necesario tener criterios unificados al momento de resolver en segunda instancia administrativa.

Por lo expuesto, se propone un Tribunal de resolución de Controversias Migratorias, como tribunal administrativo que pueda resolver en segunda instancia y que este conformado por profesionales con trayectoria y formación en materias vinculadas al derecho migratorio, contando con esta solo con esta función, en busca de que las decisiones de este tribunal ofrezcan una protección eficiente de los derechos de los administrados.

PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa de ley persigue la creación de la Escuela Nacional Migratoria – ENM, así como el tribunal de resolución de Controversias Migratorias de la Superintendencia Nacional de Migraciones, con la finalidad de mejorar la calidad de sus servicios, en los siguientes términos:

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4053/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones.

DECRETO LEGISLATIVO N° 1130, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES – MIGRACIONES	PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1130, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES – MIGRACIONES
Artículo 1.- Creación y Naturaleza Créase la Superintendencia Nacional de Migraciones –MIGRACIONES, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones.	Artículo 1.- Creación y Naturaleza Créase la Superintendencia Nacional de Migraciones –MIGRACIONES, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones. <i>Asimismo, está habilitada para regular, aprobar sus servicios y procedimientos administrativos en exclusividad, lo que incluye la competencia para establecer los requisitos, condiciones, plazos, derechos de tramitación y tipo de silencio administrativo.</i> <i>Del mismo modo, la Superintendencia Nacional de Migraciones como ente rector en materia migratoria interna, está habilitada para modificar y aprobar la normativa migratoria de carácter general, en los casos que se establezcan, incorporen o modifiquen reglas,</i>

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4053/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones.

	<i>prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere variación de costos en su cumplimiento por parte de las personas jurídicas o naturales usuarios de la entidad, previa coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo que fuera pertinente.</i>
Artículo 6.- Funciones de MIGRACIONES MIGRACIONES tiene las siguientes funciones: (...) d) Fomentar la formación, capacitación e investigación en materia migratoria. (...) r) Aplicar las sanciones a los ciudadanos extranjeros y a las empresas de transporte internacional por infracción a la normatividad vigente	Artículo 6.- Funciones de MIGRACIONES MIGRACIONES tiene las siguientes funciones: (...) d) <i>Formar, capacitar, especializar y actualizar permanentemente a los funcionarios públicos, servidores públicos y a la ciudadanía en materia migratoria, así como realizar investigaciones en dicha materia, transmitiendo conocimientos, valores éticos y morales que permitan coadyuvar a la seguridad nacional, el orden interno y el orden público.</i> <i>Para dicho efecto, la Superintendencia Nacional de Migraciones a través de la Escuela Nacional Migratoria (ENM) o cuando sea necesario mediante convenios celebrados con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, desarrollará programas, cursos, eventos, pasantías o actividades similares.</i> (...) r) Aplicar las sanciones a las <i>personas</i> extranjeras y a las empresas de transporte <i>nacional e</i> internacional por infracción a la normatividad vigente; (...)
Artículo 7.- Estructura Orgánica	Artículo 7.- Estructura Orgánica

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4053/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones.

MIGRACIONES, para el cumplimiento de sus fines, cuenta con la estructura orgánica básica siguiente: a) Alta Dirección 1. Consejo Directivo 2. Despacho del Superintendente Nacional 3. Gerencia General b) Órgano de Control c) Órganos de Línea e) Órganos de Asesoría y Apoyo f) Órganos Desconcentrados (...)	MIGRACIONES, para el cumplimiento de sus fines, cuenta con la estructura orgánica básica siguiente: a) Alta Dirección 1. Consejo Directivo 2. Despacho del Superintendente Nacional 3. Gerencia General b) <i>Órgano Resolutivo</i> c) Órgano de Control d) Órganos de Línea e) Órganos de Asesoría y Apoyo f) Órganos Desconcentrados (...)
	CAPITULO V TRIBUNAL DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS MIGRATORIAS Artículo 17-A.- Tribunal de Resolución de Controversias Migratorias <i>El Tribunal de Resolución de Controversias Migratorias es el órgano resolutivo de la Superintendencia Nacional de Migraciones que se encarga de resolver en segunda y última instancia administrativa migratoria, los recursos de apelación interpuestos en las controversias migratorias que surjan en los procedimientos administrativos migratorios, en materia de inmigración, nacionalización, procedimiento administrativo sancionador y cualquier otra materia que surja, en el marco del presente Decreto Legislativo; del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad; y demás normativa vigente en materia migratoria.</i> <i>El Tribunal de Resolución de Controversias Migratorias tiene competencia nacional y está conformado por salas descentralizadas e itinerantes, cuyo número y lugar de ubicación es determinado por el Consejo Directivo de</i>

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4053/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones.

	la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES)”. “Artículo 17-B.- Vocales del Tribunal de Resolución de Controversias Migratorias El Tribunal de Resolución de Controversias Migratorias está integrado por tres vocales designados mediante resolución suprema, refrendada por el Ministro del Interior, previo concurso público de méritos, y son sometidos a un proceso de ratificación cada tres años. Asimismo, se designarán dos vocales suplentes con las mismas formalidades requeridas para la designación de los titulares”. 2Artículo 17-C.- Proceso de ratificación de los vocales del Tribunal de Resolución de Controversias Migratorias El proceso de ratificación de los vocales del Tribunal Registral está a cargo de una comisión ad hoc, conformada por: a) Un representante del Ministerio del Interior, quien la presidirá. b) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores c) Un representante del Poder Judicial. d) Un representante de los Colegios de Abogados de Lima”. “Artículo 17-D.- Requisitos para ser designado Vocal del Tribunal de Resolución de Controversias Migratorias El Superintendente designa a los Vocales del Tribunal de Resolución de Controversias Migratorias, considerando que cumplan los siguientes requisitos: a) Ser peruano y ciudadano en ejercicio. b) No ser menor de treinta y cinco (35) años de edad.
--	--

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4053/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones.

	c) Tener título profesional, acreditar al menos grado académico de maestría y contar con no menos de diez años de experiencia profesional. De preferencia se debe contar con estudios de especialización en derecho constitucional, administrativo o migratorio. d) Acreditar no menos de cinco años de experiencia en un cargo de gestión ejecutiva y cinco años de experiencia en materia migratoria. e) No tener sentencia condenatoria vigente por delito doloso ni encontrarse inhabilitado para ejercer la función pública por sentencia judicial o por resolución del Congreso de la República, ni estar inmerso en causal de impedimento para el ejercicio de la función pública. f) No tener inhabilitación vigente para contratar con el Estado ni para el ejercicio de la función pública en el momento de ser postulado para el cargo. g) No haber sido declarado insolvente o haber ejercido cargos directivos en personas jurídicas declaradas en quiebra durante, por lo menos, un año previo a la designación. h) No encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. i) No tener conflicto de intereses con las materias relacionadas al ejercicio de su función. j) Gozar de conducta intachable públicamente reconocida.” “Artículo 17-E.- Funciones del Tribunal de Resolución de Controversias Migratorias Son funciones del Tribunal Registral: a) Conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos que surjan en los procedimientos administrativos migratorios. b) Verificar, en el ejercicio de su función, el cumplimiento de las normas legales y
--	--

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4053/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones.

	reglamentarias migratorias, así como de los precedentes de observancia obligatoria, por parte de funcionarios y servidores de MIGRACIONES, dando cuenta al Superintendente de las irregularidades detectadas. c) Aprobar precedentes de observancia obligatoria en los plenos migratorios que, para el efecto, se convoquen. d) Emitir opinión sobre los asuntos que la Superintendencia someta a su consideración. e) Ejercer las demás funciones inherentes a su naturaleza o que le sean asignadas por la Superintendencia". "Artículo 17-F.- Presidente del Tribunal de Resolución de Controversias Migratorias y presidente de Sala El presidente del Tribunal de Resolución de Controversias Migratorias es elegido por los vocales titulares en votación secreta, por el periodo de (01) año, computado del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. El presidente de cada una de las Salas es elegido por los integrantes de la respectiva Sala, por el periodo de (01) año, computado del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. No procede la reelección inmediata para la presidencia del Tribunal y la Sala. En caso de la presidencia de la Sala de no obtenerse la mayoría necesaria, la presidencia le corresponde al vocal más antiguo. Con la periodicidad que determine el Presidente del Tribunal, o cuando las necesidades funcionales lo exijan o lo solicite el Consejo Directivo de MIGRACIONES, se producirá la reunión de Sala Plena del Tribunal con la asistencia de los vocales integrantes de las Salas.
--	--

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4053/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones.

	El quórum para la reunión de Sala Plena es de cinco vocales, tomando las decisiones por mayoría simple de los vocales asistentes, teniendo el Presidente del Tribunal voto dirimente”. “Artículo 17-G.- Funciones del presidente del Tribunal de Resolución de Controversias Migratorias Son funciones del presidente del Tribunal de Resolución de Controversias Migratorias: a) Convocar y presidir las sesiones de Sala Plena. b) Designar al vocal que desempeñe las funciones de secretario técnico del Tribunal de Resolución de Controversias Migratorias en las sesiones de Sala Plena. c) Ejecutar los acuerdos adoptados en Sala Plena. d) Velar por el adecuado desarrollo administrativo del Tribunal de Resolución de Controversias Migratorias. e) Coordinar con los órganos de las entidades públicas vinculados a su competencia. f) Las demás funciones inherentes al cargo o que le sean asignadas por el Superintendente”. “Artículo 17-H.- Causales de vacancia del cargo de Vocal del Tribunal de Controversias Migratorias Son causales de vacancia del cargo de Vocal del Tribunal de Controversias Migratorias las siguientes: a) Fallecimiento b) Incapacidad permanente c) Renuncia aceptada d) Impedimento legal sobreviniente a la designación e) Remoción por falta grave aprobada por el Consejo Directivo
	f) Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco no consecutivas, en el periodo de seis meses g) No ratificación en el cargo.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

A. BENEFICIOS

Entre los principales beneficios de fondo de la presente iniciativa legislativa se tiene:

- Los procedimientos y servicios en exclusividad al poder ser modificados y aprobados directamente por MIGRACIONES hacen

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4053/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones.

que el tiempo que transcurre en su elaboración y análisis hasta su aprobación sea menor al que conlleva actualmente.

- *Mejorar los conocimientos, capacidades y aptitudes en materia migratoria con sólidos valores éticos y morales de los funcionarios y servidores de MIGRACIONES, permitiendo realicen sus labores de manera efectiva. Así como, promover la investigación en materia migratoria, fomentando la innovación de los procesos migratorios.*
- *Especializar en la adecuada identificación de patrones y comportamientos de nacionales y extranjeros que se encuentren vinculados en algún acto delictivo o similar en beneficio de salvaguardar la seguridad nacional.*
- *Concientizar a los ciudadanos respecto de la importancia de las de la Superintendencia Nacional de Migraciones.*
- *Las personas extranjeras, pueden tener la certeza que el Estado peruano cumple con su labor de preservar el respeto a los derechos fundamentales y las empresas de transporte nacional pueden ofrecer un servicio que se encuentra acorde con la normativa migratoria vigente.*
- *Se resolverán los procedimientos administrativos de los administrados con eficacia y celeridad, así como, generados los precedentes, se desincentivará la litigiosidad de los actores, así como se ganará de seguridad jurídica y predictibilidad en la resolución de conflictos migratorios.*

B. COSTOS

Por otro lado, entre los costos o dificultades de la propuesta se tiene que:

- *No genera costos adicionales al tesoro público, por tratarse de una propuesta cuya implementación se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados.*

La proposición legislativa propone la siguiente fórmula legal:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1130, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES — MIGRACIONES

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 1°, los literales d) y r) del artículo 6° y el artículo 7° e incorporar Capítulo V del Título IV del Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, para crear la escuela Nacional Migratoria (ENM), así como el Tribunal de Resolución de Controversias Migratorias de la Superintendencia Nacional de Migraciones, con la finalidad de mejorar la

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4053/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones.

calidad de sus servicios, implementando medidas efectivas de resolución de controversias y competitividad acorde a las demandas de los ciudadanos.

Artículo 2°.- Modificación del artículo 1°, los literales d) y r) del artículo 6° y el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES

Modifíquese el artículo 1, los literales d) y r) del artículo 6 y artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, en los términos siguientes:

“Artículo 1.- Creación y Naturaleza

Créase la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones.

Asimismo, está habilitada para regular, aprobar sus servicios y procedimientos administrativos en exclusividad, lo que incluye la competencia para establecer los requisitos, condiciones, plazos derechos de tramitación y tipo de silencio administrativo.

Del mismo modo, la Superintendencia Nacional de Migraciones como ente rector en materia migratoria interna, está habilitada para modificar y aprobar la normativa migratoria de carácter general, en los casos que se establezcan, incorporen o modifiquen reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere variación de costos en su cumplimiento por parte de las personal jurídicas o naturales usuarios de la entidad, previa coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo que fuera pertinente.”

“Artículo 6.- Funciones de MIGRACIONES

MIGRACIONES tiene las siguientes funciones:

(...)

d) Formar, capacitar, especializar y actualizar permanentemente a los funcionarios públicos, servidores públicos y a la ciudadanía en materia migratoria, así como realizar investigaciones en dicha materia, transmitiendo conocimientos, valores éticos y morales que permitan coadyuvar a la seguridad nacional, el orden interno y orden público.

Para dicho efecto, la Superintendencia Nacional de Migraciones a través de la Escuela Nacional Migratoria (ENM) o cuando sea necesario mediante convenios celebrados con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, desarrollará programas, cursos, eventos, pasantías o actividades similares.

(...)

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4053/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones.

r) Aplicar las sanciones a las **personas** extranjeras y a las empresas de transporte **nacional** e internacional por infracción a la normatividad vigente;

(...)"

"Artículo 7.- Estructura Orgánica

MIGRACIONES, para el cumplimiento de sus fines, cuenta con la estructura orgánica básica siguiente:

- a) Alta Dirección
 - 1. Consejo Directivo
 - 2. Despacho del Superintendente Nacional
 - 3. Gerencia General
- b) **Órgano Resolutivo**
- c) Órgano de Control
- d) Órganos de Línea
- e) Órganos de Asesoría y Apoyo
- f) Órganos Desconcentrados

El desarrollo de la estructura, organización y funciones son establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones."

Artículo 3°.- Incorpórese el Capítulo V del Título IV en el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES

Incorpórese el Capítulo V del Título IV en el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, en los términos siguientes:

CAPÍTULO V

TRIBUNAL DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS MIGRATORIAS

"Artículo 17-A.- Tribunal de Resolución de Controversias Migratorias

El Tribunal de Resolución de Controversias Migratorias es el órgano resolutivo de la Superintendencia Nacional de Migraciones que se encarga de resolver en segunda y última instancia administrativa migratoria, los recursos de apelación interpuestos en las controversias migratorias que surjan en los procedimientos administrativos migratorios, en materia de inmigración, nacionalización, procedimiento administrativo sancionador y cualquier otra materia que surja, en el marco del presente Decreto Legislativo; del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad; y demás normativa vigente en materia migratoria.

El Tribunal de Resolución de Controversias Migratorias tiene competencia nacional y está conformado por salas descentralizadas e itinerantes, cuyo número y lugar de ubicación es

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4053/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones.

determinado por el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES)”.

“Artículo 17-B.- Vocales del Tribunal de Resolución de Controversias Migratorias.

El Tribunal de Resolución de Controversias Migratorias está integrado por tres vocales designados mediante resolución suprema de méritos, y son sometidos a un proceso de ratificación cada tres años.

Asimismo, se designarán dos vocales suplentes con las mismas formalidades requeridas para la designación de los titulares”.

Artículo 17-C.- Proceso de ratificación de los vocales del Tribunal de Resolución de Controversias Migratorias

El proceso de ratificación de los vocales del Tribunal Registral está a cargo de una comisión ad hoc, conformada por:

- a) Un representante del Ministerio del Interior, quien la presidirá.
- b) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- c) Un representante del Poder Judicial
- d) Un representante de los Colegios de Abogados de Lima”.

Artículo 17-D.- Requisitos para ser designado Vocal del Tribunal de Resolución de Controversias Migratorias

El Superintendente designa a los Vocales del Tribunal de Resolución de Controversias Migratorias, considerando que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser peruano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
- b) Ser mayor de treinta y cinco (35) años de edad.
- c) Tener título profesional, acreditar al menos grado académico de maestría y contar con no menos de diez años de experiencia profesional. De preferencia se debe contar con estudios en derecho constitucional, administrativo o migratorio.
- d) Acreditar no menos de cinco años de experiencia en un cargo de gestión ejecutiva y/o cinco años de experiencia en materia migratoria.
- e) No tener sentencia condenatoria vigente por delito doloso no encontrarse inhabilitado para ejercer la función pública por sentencia judicial o resolución del Congreso de la República, ni estar inmerso en causal de impedimento para el ejercicio de la función pública.
- f) No tener inhabilitación vigente para contratar con el Estado ni para el ejercicio de la función pública en el momento de ser postulado para el cargo.
- g) No haber sido declarado insolvente o haber ejercido cargos directivos en personas jurídicas declaradas en quiebra durante, por lo menos, un año previo a la designación.
- h) No encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- i) No tener conflicto de intereses con las materias relacionadas al ejercicio de su función. Gozar de conducta intachable públicamente reconocida.”

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4053/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones.

Artículo 17-E.- Funciones del Tribunal de Resolución de Controversias Migratorias

Son funciones del Tribunal Registral

- a) Conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos que surjan en los procedimientos administrativos migratorios.
- b) Verificar, en el ejercicio de su función, el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias migratorias, así como de los precedentes de observancia obligatoria, por parte de funcionarios y servidores de MIGRACIONES, dando cuenta al Superintendente de las irregularidades.
- c) Aprobar precedentes de observancia obligatoria en los plenos migratorios que, para el efecto, se convoquen.
- d) Emitir opinión sobre los asuntos que la Superintendencia someta a su consideración.
- e) Ejercer las demás funciones inherentes a su naturaleza o que le aseen asignadas por el Superintendente”.

Artículo 17-F.- Presidente del Tribunal de Resolución de Controversias Migratorias y presidente de Sala

El presidente del Tribunal de Resolución de Controversias Migratorias es elegido por los vocales titulares en votación secreta, por el periodo de (01) año, computado del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El presidente de cada una de las Salas es elegido por los integrantes de la respectiva Sala, por el periodo de (01) año, computado del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

No procede la reelección inmediata para el presidente del Tribunal y la Sala, en caso de la residencia de la Sala de no obtener la mayoría necesaria, la presidencia corresponde al vocal más antiguo.

Con la periodicidad que determine el Presidente del Tribunal, o cuando las necesidades funcionales lo exijan o lo solicite el Consejo Directivo de MIGRACIONES, se producirá la reunión de Sala Pleno del Tribunal con la asistencia de los vocales integrantes de las Salas.

El quórum para la reunión de Sala Pleno es de cinco vocales, tomando las decisiones por mayoría simple de los vocales asistentes, teniendo el Presidente del tribunal voto dirimente”.

“Artículo 17-H.- Causales de vacancia del cargo de Vocal del Tribunal de Controversias Migratorias

Son causales de vacancia del cargo de Vocal del Tribunal de Controversias Migratorias las siguientes:

- a) Fallecimiento
- b) Incapacidad permanente
- c) Enuncia aceptada
- d) Impedimento legal sobreviniente a la designación

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4053/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones.

- e) *Remoción por falta grave aprobada por el Consejo Directivo*
- f) *Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco no consecutivas, en el periodo de seis meses.*
- g) *No ratificación en el cargo”.*

Artículo 4°.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.- Reglamentación

En un plazo máximo de noventa (90) días calendarios contados a partir de la vigencia de la presente Ley, se emite el decreto supremo que modifica la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

SEGUNDA.- Norma complementaria

La Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprueba las normas complementarias para la implementación de lo estipulado en el artículo 1° de la presente Ley y dispone las acciones necesarias para tal fin.

III. MARCO NORMATIVO

Legislación nacional

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

Competencias de las Comisiones

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que las comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, entre otros, tiene la competencia de estudiar y dictaminar los proyectos de ley de acuerdo con su especialidad o la materia:

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4053/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones.

“Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia (...).”

En consecuencia, teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, es práctica parlamentaria que las comisiones ordinarias que se conforman lo hacen procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las competencias propias de cada sector o ministerio.

Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

El Plan de Trabajo de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas correspondiente al periodo anual de sesiones 2023-2024, establece como uno de sus objetivos generales, proponer o modificar, según sea el caso, la legislación en el ámbito de competencia de la Comisión; para lo cual, precisa, que se debe estudiar y analizar las iniciativas legislativas, en concordancia con las necesidades de los sectores involucrados. Es importante resaltar este punto, dado que el estudio y análisis de los proyectos de ley, deben ser concordantes con las necesidades de los sectores Defensa e Interior, y las otras materias propias de su competencia contenidas en los ejes temáticos.

Si bien la labor legislativa de este órgano parlamentario durante el presente periodo anual de sesiones contempla como prioridad el estudio y dictamen de iniciativas legislativas que se encuentren en la comisión, esas iniciativas deben necesariamente estar relacionadas directamente a las materias propias de los sectores Defensa e Interior y a las mencionadas en los cuatro ejes temáticos descritos en su Plan de Trabajo.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

El Plan de Trabajo para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024 de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4053/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones.

Modernización de la Gestión del Estado, contempla en sus lineamientos generales la priorización de las propuestas de ley que impacten de forma real en la mejora de la organización y funcionamiento de las instituciones públicas.

Como podemos observar, este órgano parlamentario está encargado de las normas en materia de estructura del Estado.

Análisis de la fórmula legal

El Proyecto de Ley 4053/2022-CR propone la modificación del Decreto Legislativo 1130, créase la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, con la finalidad de incorporar la Escuela Nacional Migratoria y el Tribunal de Resolución de Controversias Migratorias.

Comisión especializada

El artículo 77 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la República dispone que, *en la remisión de las proposiciones a comisiones se aplica el criterio de especialización*.

Asimismo, en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República establece que, una comisión se inhibe de dictaminar por no tener competencia en la materia de la propuesta.

Por las consideraciones expuestas, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, no le corresponde analizar materias que están en el ámbito de competencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, considerando que la iniciativa legislativa está referida a la estructura del Estado.

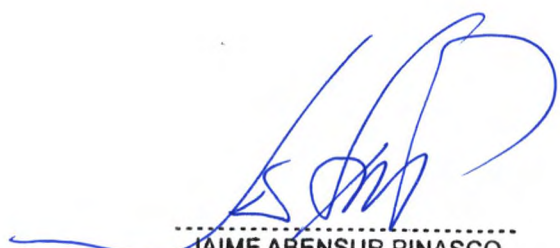
V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del periodo anual de sesiones 2023-2024, en su Undécima Sesión Ordinaria, celebrada el 4 de diciembre de 2023, ha acordado por **UNANIMIDAD** de los presentes, **inhibirse** de dictaminar el Proyecto de Ley 4053/2022-CR, cuyo objeto principal está directamente

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 27 de febrero de 2024

Con acuerdo del Consejo Directivo,
atendiendo al análisis sobre
el contenido de la materia del
proyecto de ley, por parte de la
comisión dictaminadora, pase
a la Comisión de Descentrali-
zación, como segunda comisión. —



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4053/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones.

relacionado con la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Salvo parecer distinto.
Dese cuenta.
Sala de sesiones de la Comisión.



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2023 12:43:40-0500

Lima, 4 de diciembre de 2023



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2023 11:41:19-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/12/2023 10:36:43-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOMAYOR YAMENRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2023 15:41:28-0500



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2023 14:08:59-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2023 11:15:43-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2023 10:42:09-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhaneline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2023 14:59:14-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2023 15:44:15-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2023 17:10:00-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

ACTA DE LA UNDÉCIMA SESIÓN ORDINARIA

Resumen

1. Aprobación por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, de las actas de la Décima Sesión Ordinaria y de la Primera Sesión Extraordinaria de la comisión.
2. Se aprobó por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, encargar al congresista José Cueto Aservi para que, de manera supletoria, la sustentación de dictámenes o informes ante el pleno o la comisión permanente, contenidos en la agenda de las sesiones.
3. Se aprobó por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, la invitación al señor Javier Gonzales-Olaechea, ministro de Relaciones Exteriores, para que informe sobre los fundamentos del Decreto Supremo 028-2023-RE que exonera del requisito de visa de turista a los nacionales de la República de El Salvador; precisando que, en los considerandos se aprecia que los ciudadanos salvadoreños no representan riesgo a la seguridad interna debido a la reducción de la tasa delictiva que ha experimentado dicho país, lo que es claramente cuestionable y resulta preocupante en el contexto que tiene la migración de las llamadas maras salvadoreñas, que huyen del El Salvador hacia América Latina, como consecuencia de las políticas del gobierno de Nayib Bukele
A pedido del congresista Kamiche Morante se invitará también al Superintendente de Migraciones para que informe sobre la política migratoria
4. Se aprobaron por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, los dictámenes de dación de cuentas recaídos en los decretos supremos 125, 126 y 127-2023-PCM.
5. Se aprobó por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 6553/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.
6. Se aprobó por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4325/2022-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 18 del Decreto Legislativo 1147, Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a fin de establecer el procedimiento del uso de la fuerza.</i> 7. <i>Se aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5273/2022-CR, Ley que crea el Programa de rehabilitación para varones agresores Rescatando Familias.</i> 8. <i>Se aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4669/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la ampliación y mejoramiento del complejo Fronterizo Santa Rosa en Tacna, para fortalecer el turismo, intercambio comercial y el flujo migratorio entre la República del Perú y Chile.</i> 9. <i>Se aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5832/2023-CR, Ley que modifica la Ley 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, a fin de garantizar la adecuada gestión de riesgo de desastres</i> 10. <i>Se aprobó por MAYORÍA de los congresistas presentes, el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4373/2022-CR, Ley de reforma constitucional que incorpora el derecho fundamental a la verdad.</i> 11. <i>Se aprobó por MAYORÍA de los congresistas presentes, el archivo de los proyectos de ley 44, 1022, 1373, 2126, 3973 y 4287, que proponen la modificación del Decreto Legislativo 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.</i> 12. <i>Se aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4247/2022-CR Ley que establece medidas para proteger a la ciudadanía de los riesgos de seguridad digital que originan la sustracción de equipos móviles.</i> 13. <i>Se aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4053/2022-CR Ley que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones.</i> 14. <i>No se aprobó por MAYORÍA de los congresistas presentes, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5420/2022-CR, Ley que declara de necesidad pública el funcionamiento de la Escuela Técnico-Superior de la Policía Nacional del Perú en el departamento de Huancavelica.</i> 15. <i>No se aprobó por MAYORÍA de los congresistas presentes, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4740/2022-CR que con un texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la construcción de la Escuela Técnico-Superior</i>
--	--



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	de la Policía Nacional del Perú en la provincia de Huaura del departamento de Lima. 16. Se aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5838/2023-CR, Ley para combatir el terrorismo de la criminalidad organizada. 17. Se aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta.
Introducción	El lunes 4 de diciembre de 2023, siendo las 15.10 horas, se reunieron de manera presencial en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo y virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams, los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, bajo la presidencia de la congresista Patricia Chirinos Venegas, y con la participación de los congresistas titulares, Jorge Montoya Manrique, Fernando Rospigliosi Capurro, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Susel Paredes Piqué, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi y Alfredo Azurín Loayza; con los congresistas accesitarios Roberto Kamiche Morante y Alex Paredes Gonzales; asimismo, presentaron licencias / justificaciones de inasistencia, los congresistas Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu y Abel Reyes Cam. Luego de iniciada la sesión, se incorporaron los congresistas titulares Segundo Montalvo Cubas, Luis Aragón Carreño y Katy Ugarte Mamani. Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Undécima Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024.
Despacho	La presidenta dio cuenta de la remisión con la agenda de la presente sesión, de las relaciones de documentos recibidos y emitidos de la comisión del 17 al 30 de noviembre de 2023. Asimismo, indicó que en dicho plazo se recibieron los proyectos de ley 6420, 6446, 6517, 6520, 6522, 6531 y 6533; disponiendo pasen a pedido de opinión, estudio y predictamen, de ser el caso.
Actas	Debate y votación de las propuestas de actas de la décima sesión ordinaria y de la primera sesión extraordinaria, remitidas con la agenda para la presente sesión. La presidenta sometió a debate las mencionadas actas; sin intervenciones dispuso



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	votación nominal; aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Valer Pinto, Cueto Aservi, Aragón Carreño y Azurín Loayza. Se aprobaron las actas de la décima sesión ordinaria y primera sesión extraordinaria de la comisión.
Informes	La presidenta comunicó que se ha programado ir al VRAEM, como parte de la función de fiscalización que corresponde a la comisión; lo que les será informado oportunamente para que puedan acompañarla. Asimismo, indicó que se llevaán a cabo dos audiencias descentralizadas, en Iquitos y en Lambayeque. La titular dispuso que los informes de la presente sesión se remitan al WhatsApp de los congresistas de la comisión; los que se detallan a continuación: Los congresistas han presentado los documentos siguientes: • Roberto Chiabra traslada documento de la Federación de Excombatientes del Norte y Nororiente del Perú; (Reg.1015). • Américo Gonza remite opiniones del proyecto 5176; (Reg.1040-1042). • Jhaec Espinoza solicita sustentar proyecto 2628; (Reg.1050). • Esdrás Medina se priorice el proyecto 3856; (Reg.1095). • La Comisión Especial Multipartidaria de Seguridad Ciudadana traslada documento sobre incumplimiento de la Ley 31297; (Reg.1099). • Edgard Reymundo solicita nos inhibamos del proyecto 4959; (Reg.1104). • Susel Paredes traslada oficio solicitando sesión descentralizada en Huanta; (Reg.1114). • Edwin Martínez solicita sustentar proyectos 6251; (Reg.1118-1119). Informes del Ministerio de Defensa: • Compra de raciones de campaña; (Reg.1005). • Pedido ciudadano sobre reglamentación Ley 31494; (Reg.1006). • Pedido ciudadano sobre inseguridad en el puerto del Callao; (Reg.1007). • Empleo de recursos y Plan de Compras del Fondo de las FFAA y PNP; (Reg.1009). • Pedido del Sindicato de docentes de la FAP; (Reg.1010). • Sobre invitaciones de pases al retiro; (Reg.1022). • Copia informativa sobre reclamo en proceso de ascenso 2023-2024; (Reg.1026). • Zona intangible del terminal portuario de Pucusana; (Reg.1039). • Sobre invasión de funciones policiales a funciones militares; (Reg.1120).



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	• Sobre la no elaboración de los planes de prevención y reducción de riesgo de desastres; (Reg.1123). • Sobre implementación de la Ley 31177 para participantes de operación Chavín de Huántar; (Reg.1127). • Sobre protocolo actuación por comisión de delito en mar, río y lago; (Reg.1128). • Sobre queja sobre el Instituto Superior tecnológico Público del ejército; (Reg.1130). • Sobre pedido de indemnización por daños y perjuicios; (Reg.1131). • Sobre solicitud de condecoración; (Reg.1133). • Sobre determinación de pensión; (Reg.1134). • Sobre presuntas acciones en contra de cadete de la DEscuela Naval del Perú; (Reg.1138). Informes del Ministerio del Interior: • Pedido de remoción de autoridad; (Reg.1008). • Sobre pedido de patrullaje e interdicción de la minería ilegal a lo largo del río Cenepa; (Reg.1061). • Sobre pedido de la congresista Infantes Castañeda; (Reg.1062). • Sobre presunto incumplimiento de la Ley 31297; (Reg.1064). El oficial mayor comunica que: • Traslada respuesta del Ministerio del Interior a la solicitud de la congresista Infantes Castañeda; (Reg.1019). • Traslada respuesta del Ministerio del Interior a la solicitud del congresista Bellido Ugarte; (Reg.1027). • Se han recibido 15 resoluciones ministeriales de ingreso de tropas sin armas de guerra; (Reg.1056). La Intendencia Nacional de Bomberos del Perú remite informe sobre delegación de facultades referida a los bomberos; (Reg.1013). Se han recibido los decretos supremos sobre estado de emergencia siguientes: • DS 125-2023-PCM, Decreto Supremo que prórroga el Estado de Emergencia en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad; (Reg.1017). • DS 126-2023-PCM, Decreto Supremo que prórroga el Estado de Emergencia declarado en los distritos de San Martín de Porres y San Juan de Lurigancho de la provincia y departamento de Lima, así como en los distritos de Sullana, Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querecotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana del departamento de Piura; (Reg.1018). • DS 127-2023-PCM, Decreto Supremo que prorroga el estado de Emergencia en la provincia de Zarumilla del departamento de Tumbes; en distritos de las provincias de Sullana, Ayabaca y Huancabamba del departamento de Piura y en distritos de las provincias de Tarata y Tacna del departamento de Tacna; (Reg. 1079).
--	---



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	• <i>DS 131-2023-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras y Laberinto de la provincia de Tambopata y en los distritos de Madre de Dios y Huepetuhe de la provincia de Manu del departamento de Madre de Dios; (Reg.1137).</i> <i>La Municipalidad Distrital de Miraflores en Arequipa formula pedido para inclusión en la Ley de Presupuesto 2024; (Reg.1025).</i> <i>El Ministerio de Educación solicita apoyo para estudiantes que participarán en la Etapa Mundial de Robótica 2023; (Reg.1053).</i> <i>El Ministerio de Educación informa sobre 4819 docentes que suscribieron planillones del MOVADEF; (Reg. 1115).</i> <i>El presidente cedió el uso de la palabra a los parlamentarios para que formulen informes; luego de las intervenciones de los congresistas Kamiche Morante y Paredes Piqué referidas a la exoneración de visa de turista a los salvadoreños y la invitación al ministro de Relaciones Exteriores; la presidenta les indicó que estos eran pedidos y no informes, pasándolo igualmente a la orden del día.</i> <i>Sin más intervenciones pasó a la siguiente sección.</i>
Pedidos	<i>La presidenta informó del pedido siguiente:</i> <i>De conformidad con lo establecido en el artículo 55 literal b del Reglamento del Congreso, la comisión está facultada para delegar de manera supletoria, en un miembro de la comisión, que no sea parte de la mesa directiva, la sustentación de dictámenes o informes ante el pleno o la comisión permanente, contenidos en la agenda de las sesiones.</i> PASARON A LA ORDEN DEL DÍA <i>Luego cedió el uso de la palabra a los parlamentarios para que formulen pedidos, interviniendo los congresistas siguientes:</i> <i>El congresista Alex Paredes Gonzales para que se invite al ministro del Interior, para que exponga sobre la Ley 31576, Ley que incorpora dentro de los alcances de la Ley 38876, a los oficiales de servicio de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad y retiro, egresados de la ESELAC- PNP, comprendidos en la Resolución Ministerial 697-2018-IN.</i> <i>La presidenta indicó que la invitación al Ministro del Interior sería para la próxima sesión y que este tema ya estaba incluido.</i> <i>El congresista Kamiche Morante solicitó se invite al ministro de Relaciones Exteriores</i>



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	para que informe sobre los fundamentos del Decreto Supremo 028-2023-RE que exonera del requisito de visa de turista a los nacionales de la República de El Salvador; precisando que, en los considerandos se aprecia que los ciudadanos salvadoreños no representan riesgo a la seguridad interna debido a la reducción de la tasa delictiva que ha experimentado dicho país, lo que es claramente cuestionable y resulta preocupante en el contexto que tiene la migración de las llamadas maras salvadoreñas, que huyen del El Salvador hacia América Latina, como consecuencia de las políticas del gobierno de Nayib Bukele. PASÓ A LA ORDEN DEL DÍA Sin más pedidos, pasó a la siguiente sección.
Orden del día	1. Pedido para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 literal b del Reglamento del Congreso, la comisión delegue de manera supletoria, en un miembro de la comisión, que no sea parte de la mesa directiva, la sustentación de dictámenes o informes ante el pleno o la comisión permanente, contenidos en la agenda de las sesiones La presidenta propuso al congresista Cueto Aservi para que pueda sustentar las materias de la comisión en el pleno o comisión permanente. Sin intervenciones dispuso votación nominal, aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes; con el voto a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Valer Pinto, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza y Ugarte Mamani. Se aprobó encargar al congresista José Cueto Aservi para que, de manera supletoria, realice la sustentación de dictámenes o informes ante el pleno o la comisión permanente, contenidos en la agenda de las sesiones. Asimismo, dispuso se comunique el presente acuerdo. 2. Pedido del congresista Kamiche Morante, para que se invite al ministro de Relaciones Exteriores para que informe sobre los fundamentos del Decreto Supremo 028-2023-RE que exonera del requisito de visa de turista a los nacionales de la República de El Salvador; precisando que, en los considerandos se aprecia que los ciudadanos salvadoreños no representan riesgo a la seguridad interna debido a la reducción de la tasa delictiva que ha experimentado dicho país, lo que es claramente cuestionable y resulta preocupante en el contexto que tiene la migración de las llamadas maras salvadoreñas, que huyen del El Salvador hacia América Latina, como consecuencia de las políticas del gobierno de Nayib Bukele.



	<i>Luego de las intervenciones de los congresistas Kamiche Morante y Williams Zapata la presidenta dispuso votación nominal; aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Valer Pinto, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza y Ugarte Mamani.</i> <i>Se deja constancia que los congresistas Williams Zapata y Cueto Aservi expresaron su voto a favor con observaciones.</i> <i>Se aprobó la invitación al señor Javier Gonzales-Olaechea, ministro de Relaciones Exteriores, para que informe sobre el tema mencionado.</i> <i>El congresista Kamiche Morante solicitó que también se invite al Superintendente de Migraciones para que informe sobre la política migratoria.</i> <i>3. Debate y votación de los dictámenes de dación de cuenta de estados de emergencia, recaídos en los decretos supremos 125, 126 y 127; remitidos con la agenda para la presente sesión.</i> <i>La presidenta indicó que se habían revisado los decretos supremos sobre el cumplimiento del procedimiento de forma y de fondo establecido en el artículo 92-A del Reglamento del Congreso; en concordancia con el artículo 137 de la Constitución.</i> <i>La comisión tiene un plazo de 15 días hábiles para evaluarlos y aprobar el dictamen de dación de cuenta; y, el plazo de presentación al Consejo Directivo es de 2 días desde su aprobación; luego expuso los tres predictámenes</i> <i>Sin intervenciones, la presidenta dispuso votación nominal; aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Valer Pinto, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza y Ugarte Mamani.</i> <i>Se aprobaron los dictámenes de dación de cuentas recaídos en los decretos supremos 125, 126 y 127-2023-PCM.</i> <i>4. Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 6553/2023-PE, que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú; remitido con la agenda para la presente sesión.</i>
--	--



	<i>La presidenta expuso el predictamen, y sin intervenciones, dispuso votación nominal; aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Valer Pinto, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza y Ugarte Mamani.</i> <i>Se aprobó el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 6553/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.</i> 5. <i>Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4325/2022-CR, que con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica el artículo 18 del Decreto Legislativo 1147, Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a fin de establecer el procedimiento del uso de la fuerza; remitido con la agenda para la presente sesión.</i> <i>La presidenta expuso el predictamen, y luego de la intervención del congresista Cueto Aservi, dispuso votación nominal; aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Valer Pinto, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza y Ugarte Mamani.</i> <i>Se aprobó el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4325/2022-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 18 del Decreto Legislativo 1147, Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a fin de establecer el procedimiento del uso de la fuerza.</i> 6. <i>Debate y votación del predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5273/2022-CR, Ley que crea el Programa de rehabilitación para varones agresores Rescatando Familias; remitido con la agenda para la presente sesión.</i> <i>La presidenta expuso el predictamen, e indicó que se había invitado al congresista Alfredo Azurín Loayza, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República.</i> <i>Sin intervenciones, dispuso votación nominal; aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Ramírez García,</i>
--	---



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Valer Pinto, Cueto Aservi, Azurín Loayza y Ugarte Mamani.</i> <i>Se aprobó el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5273/2022-CR, Ley que crea el Programa de rehabilitación para varones agresores Rescatando Familias.</i> 7. <i>Debate y votación del predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4669/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la ampliación y mejoramiento del complejo Fronterizo Santa Rosa en Tacna, para fortalecer el turismo, intercambio comercial y el flujo migratorio entre la República del Perú y Chile; remitido con la agenda para la presente sesión.</i> <i>La presidenta expuso el predictamen, e indicó que se había invitado a la congresista Nieves Limachi Quispe, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República.</i> <i>Luego de las intervenciones de los congresistas Chiabra León y Valer Pinto, dispuso votación nominal; aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Valer Pinto, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza y Ugarte Mamani.</i> <i>Se aprobó el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4669/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la ampliación y mejoramiento del complejo Fronterizo Santa Rosa en Tacna, para fortalecer el turismo, intercambio comercial y el flujo migratorio entre la República del Perú y Chile.</i> 8. <i>Debate y votación del predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5832/2023-CR, Ley que modifica la Ley 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, a fin de garantizar la adecuada gestión de riesgo de desastres; remitido con la agenda para la presente sesión.</i> <i>La presidenta expuso el predictamen, e indicó que se había invitado al congresista Juan Carlos Mori Celis, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República.</i> <i>Sin intervenciones, dispuso votación nominal; aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Valer Pinto, Cueto Aservi, Azurín Loayza y Ugarte Mamani.</i>
--	--



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>Se aprobó el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5832/2023-CR, Ley que modifica la Ley 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, a fin de garantizar la adecuada gestión de riesgo de desastres.</i>
9.	<i>Debate y votación del predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4373/2022-CR, Ley de reforma constitucional que incorpora el derecho fundamental a la verdad; remitido con la agenda para la presente sesión.</i> <i>La presidenta expuso el predictamen, e indicó que se había invitado a la congresista Katy Ugarte Mamani, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República.</i> <i>Sin intervenciones, dispuso votación nominal; aprobándose por MAYORÍA de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Valer Pinto, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza y Ugarte Mamani; sin votos en contra; y, con la abstención de la congresista Paredes Piqué.</i> <i>Se aprobó el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4373/2022-CR, Ley de reforma constitucional que incorpora el derecho fundamental a la verdad.</i>
10.	<i>Debate del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 44/2021-CR, 1022/2021-CR, 1373/2021-CR, 2126/2021-CR, 3973/2022-CR y 4287/2022-CR, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.</i> <i>La presidenta señaló que, la Comisión de Defensa Nacional aprobó por unanimidad, en su décimo tercera sesión ordinaria, realizada el 13 de marzo de 2023 el dictamen recaído en los proyectos de ley 44, 1022, 1373, 2126, 3973 y 4287, por el que propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.</i> <i>Precisó que el 24 de marzo de 2023 se recibió un documento del Ministerio del Interior, formulando precisiones al texto aprobado; por ello se presentó un texto sustitutorio.</i> <i>Indicó que, el pleno, en sesión del 02 de noviembre, acordó que el dictamen regrese a la comisión, al aprobarse la cuestión previa planteada por el congresista Rospigliosi Capurro.</i> <i>Luego de las intervenciones de los congresistas Rospigliosi Capurro, Azurín Loayza y Montoya Manrique; la presidenta indicó que a solicitud de los</i>



	congresistas Rospigliosi Capurro y Montoya Manrique se votaría el archivo del presente dictamen. Dispuso votación nominal, aprobándose el archivo por MAYORÍA de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Cueto Aservi y Ugarte Mamani; con el voto en contra del congresista Azurín Loayza; y sin abstenciones. Se aprobó el archivo de los proyectos de ley 44, 1022, 1373, 2126, 3973 y 4287, que proponen la modificación del Decreto Legislativo 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú. 11. Debate y votación del predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4247/2022-CR, Ley que establece medidas para proteger a la ciudadanía de los riesgos de seguridad digital que originan la sustracción de equipos móviles; remitido con la agenda para la presente sesión. La presidenta expuso el predictamen, e indicó que se había invitado al congresista Alfredo Pariona Sinche, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República. Sin intervenciones, dispuso votación nominal; aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza y Ugarte Mamani. Se aprobó el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4247/2022-CR Ley que establece medidas para proteger a la ciudadanía de los riesgos de seguridad digital que originan la sustracción de equipos móviles. 12. Debate y votación del predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4053/2022-CR Ley que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones; remitido con la agenda para la presente sesión. La presidenta expuso el predictamen, e indicó que se había invitado al congresista José Luis Elías Ávalos, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República. Sin intervenciones, dispuso votación nominal; aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Ramírez García,
--	---



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Cueto Aservi, Azurín Loayza y Ugarte Mamani.</i> <i>Se aprobó el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 4053/2022-CR, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones.</i> <i>13. Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5420/2022-CR, que con un texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública el funcionamiento de la Escuela Técnico-Superior de la Policía Nacional del Perú en el departamento de Huancavelica; remitido con la agenda para la presente sesión.</i> <i>La presidenta expuso el predictamen, e indicó que se había invitado al congresista Wilson Soto Palacios, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República.</i> <i>Intervinieron los congresistas Williams Zapata, Chiabra León, Rospigliosi Capurro y Paredes Piqué</i> <i>La presidenta dispuso votación nominal; no aprobándose por MAYORÍA de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Ramírez García y Montalvo Cubas; con los votos en contra de los congresistas Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Williams Zapata, Chiabra León, Paredes Piqué, Cueto Aservi, Azurín Loayza y Ugarte Mamani; y, con las abstenciones de los congresistas Julón Irigoín y Aragón Carreño.</i> <i>No se aprobó el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5420/2022-CR, Ley que declara de necesidad pública el funcionamiento de la Escuela Técnico-Superior de la Policía Nacional del Perú en el departamento de Huancavelica.</i> <i>14. Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4740/2022-CR que con un texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública la construcción de la Escuela Técnico-Superior de la Policía Nacional del Perú en la provincia de Huaura del departamento de Lima; remitido con la agenda para la presente sesión.</i> <i>La presidenta expuso el predictamen, e indicó que se había invitado a la congresista Vivian Olivos Martínez, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República.</i> <i>Intervino el congresista Williams Zapata.</i> <i>La presidenta dispuso votación nominal; no aprobándose por MAYORÍA de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos</i>
--	---



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>Venegas, Ramírez García, Montalvo Cubas, Valer Pinto y Aragón Carreño; con los votos en contra de los congresistas Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Williams Zapata, Chiabra León, Paredes Piqué, Cueto Aservi y Azurín Loayza; y, con las abstenciones de los congresistas Julón Irigoín y Ugarte Mamani.</i> <i>No se aprobó el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4740/2022-CR, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la Escuela Técnico-Superior de la Policía Nacional del Perú en la provincia de Huaura del departamento de Lima.</i> <i>15. Debate y votación del predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5838/2023-CR, Ley para combatir el terrorismo de la criminalidad organizada; remitido con la agenda para la presente sesión.</i> <i>La presidenta expuso el predictamen, e indicó que se había invitado al congresista Edwin Martínez Talavera, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República.</i> <i>Sin intervenciones, dispuso votación nominal; aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Valer Pinto, Cueto Aservi, Aragón Carreño y Azurín Loayza.</i> <i>Se aprobó el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5838/2023-CR, Ley para combatir el terrorismo de la criminalidad organizada.</i> <i>La presidenta solicitó la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; lo que fue aprobado por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Paredes Piqué, Valer Pinto, Cueto Aservi, Aragón Carreño, Azurín Loayza y Ugarte Mamani.</i> <i>Se aprobó la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta.</i>
Término	<i>Forman parte integrante de la presente Acta el audio del Área de Grabaciones del Congreso, la transcripción de la sesión y el video de la Oficina de Comunicaciones del Congreso</i> <i>Siendo las 16.48 horas, se levantó la sesión.</i>
Firmas	<i>La presente acta ha sido aprobada en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de la</i>



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

*Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra
las Drogas, realizada el lunes 11 de diciembre de 2023.*



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2023 11:58:12-0500

PATRICIA CHIRINOS VENEGAS
Presidenta



Firmado digitalmente por:
MONTOMANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2023 17:44:10-0500

JORGE MONTOMANRIQUE
Secretario

Lima, 22 de noviembre de 2023

OFICIO N°048 –2023-2024/AARC

Congresista:

ALEJANDRO SOTO REYES

Presidente del Congreso de la República

Presente. -

Referencia: Oficio N°042-2023-2024/AARC

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y en atención al documento de la referencia, solicitar la ampliación de mi licencia por motivos de salud, del 22 noviembre al 20 de diciembre de 2023, en aplicación de lo establecido en el Art. 22, inciso i) del Reglamento del Congreso de la República.

Agradeciendo de antemano su gentil atención, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



ABEL AUGUSTO REYES CAM
Congresista de la República

Lima, 04 de diciembre del 2023

OFICIO N°160-2023/2024-JMLL/CR

Señora:

PATRICIA CHIRINOS VENEGAS

Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo
Alternativo y Lucha contra las Drogas

Presente. –

Asunto: Licencia

De mi especial consideración,

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez informarle que no podre participar de la Undécima Sesión Ordinaria, programada para el día de hoy lunes 04 de diciembre del año en curso, a las 15:00 horas, en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea de Palacio Legislativo, debido a temas de fuerza mayor (luto por sepelio de familiar directo- hermana).

En ese sentido, solicito a usted sirva tramitar mi licencia correspondiente.

Con la seguridad de merecer su aceptación y apoyo, aprovecho la oportunidad para reiterarles los sentimientos de especial consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martín FAU
20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2023 10:32:37-0500